Resolución Viceministerial

No. 180-2019-VMPCIC-MC

Lima, 14 OCT. 2019

VISTOS; los Informes N° 900178-2018-ECA/DRE/DGDP/VMPCIC/MC, N° 000042-2019-ECA/DRE/DGDP/VMPCIC/MC y N° D000099-2019-DRE/MC de la Dirección de Recuperaciones; la Hoja de Elevación N° D000013-2019-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000288-2019/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000048-2019/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo al artículos 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es la unidad orgánica encargada de coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras las acciones de defensa, recuperación, restitución y repatriación del patrimonio cultural de la Nación, así como la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales; y tiene entre sus funciones, *"Proponer a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural medidas y procedimientos técnicos relacionados con la prevención y control de tráfico ilícito de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y con su recuperación y repatriación, en coordinación con los órganos del ministerio y entidades públicas y privadas que correspondan"*;

Que, a través de los Informes N° 900178-2018-ECA/DRE/DGDP/VMPCIC/MC, N° 000042-2019-ECA/DRE/DGDP/VMPCIC/MC y N° D000099-2019-DRE/MC, la Dirección de Recuperaciones de la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural propone la aprobación de la Directiva que regula el "Procedimiento para la emisión de las alertas virtuales de bienes muebles sustraídos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", sustentando la necesidad de contar con un procedimiento a seguir en el caso de la sustracción de bienes culturales muebles, a efectos que los órganos de la entidad actúen de manera uniforme y coordinada para la emisión de la alerta respectiva;

Que, con la Hoja de Elevación N° D000013-2019-DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el proyecto de Directiva a fin que se continúe con su tramitación;

Que, con Memorando N° 000288-2019/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000048-2019/OOM/OGPP/SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión técnica favorable para proceder a la aprobación del referido proyecto de Directiva, considerando que cumple con la Directiva N° 015-2015-MC "Lineamientos para la formulación, modificación y

aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General Nº 133-2015-SG/MC;

Que, habiéndose cumplido los requisitos y el procedimiento previstos en la citada Directiva, corresponde proceder a la aprobación de la citada Directiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; la Directiva N° 015-2015-MC, aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 133-2015-SG/MC; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 562-2018-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 092-2019-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° -2019-VMPCIC/MC que regula el "Procedimiento para la emisión de las alertas virtuales de bienes muebles sustraídos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PERÚ | Ministerio de Cultura

DIRECTIVA N° 0002 2019-VMPCIC/MC

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LAS ALERTAS VIRTUALES DE BIENES MUEBLES SUSTRAÍDOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la emisión de alertas virtuales de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación sustraídos de su lugar de custodia (entendiéndose a los bienes expresamente declarados o a los que se presuman como tales).

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO (1970), "Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales", aprobada por el Perú mediante Decreto Ley N° 22680 del 19 de setiembre de 1979.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 133-2015-SG/MC, "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a través de la Dirección de Recuperaciones, y las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

IV. RESPONSABILIDAD

4.1. La Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a través de la Dirección de Recuperaciones, es la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Directiva, mediante la emisión de la Alerta Virtual y la actualización permanente de información al sistema informatizado de bienes culturales muebles sustraídos.

4.2. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura son las encargadas de informar a la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de la sustracción de los bienes muebles

integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de sus respectivas jurisdicciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De la comunicación de la sustracción

Se toma conocimiento de la sustracción de un bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la comunicación remitida por el custodio del bien en cuestión, dirigida a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural o a la Dirección Desconcentrada de Cultura correspondiente; sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para las acciones de su competencia.

5.2 De los bienes muebles con información sobre su condición cultural

La alerta procederá cuando el bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación sustraído de su lugar de custodia cuente con resolución de declaratoria, ficha de registro (Sistema Nacional de Registro - SINAR, Sistema de Gestión de Colecciones - SIGCO u otros similares), resolución de determinación de Protección Provisional o pronunciamiento sobre su condición cultural.

5.3 De las gestiones previas a la emisión de la alerta virtual

Como información principal se debe recabar lo correspondiente a la condición cultural del bien mueble conforme a lo señalado en el numeral anterior; asimismo, se debe solicitar al custodio del bien la denuncia policial o fiscal o documento emitido por dichas autoridades que constate su sustracción o desaparición.

Como información complementaria se debe incluir las imágenes del bien o demás fuentes documentales que permita conocer las características del bien cultural mueble sustraído.

5.4 Del sistema informatizado de bienes culturales muebles sustraídos

La Dirección de Recuperaciones, a través del sistema informatizado de bienes culturales muebles sustraídos, elabora, almacena y mantiene actualizada toda la información relacionada a los bienes culturales muebles reportados sustraídos, mediante de la generación de un número de registro por cada alerta emitida.

5.5 De la emisión de la alerta virtual

Consiste en generar la alerta en el sistema informatizado de bienes culturales muebles sustraídos, para su visualización por parte de las autoridades públicas vinculadas a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, registradas conforme al numeral 6.3 de la presente Directiva.

El órgano encargado de emitir la alerta es la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Directiva.

5.6 Del archivo del caso

Se procederá al archivo del caso cuando el presunto bien mueble reportado como sustraído no cuente con información sobre su condición cultural, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 de la presente Directiva, debiendo poner en conocimiento de aquello a quien comunicó el caso de sustracción del bien mueble.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Gestiones previas para la alerta

Recibida la comunicación sobre la sustracción de un bien cultural mueble, la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, a través de la Dirección de Recuperaciones; o la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, inicia las gestiones previas a la emisión de la alerta virtual contempladas en el numeral 5.3 de la presente Directiva y, de corresponder, se pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para las acciones de su competencia.

Para ello, la información remitida a la Dirección de Recuperaciones consistirá en la mínimamente suficiente para completar los datos de identificación del bien que se incluirán en la ficha de la Alerta Virtual (Anexo N° 03 de la presente Directiva), pudiendo remitir o tener como referencia los rubros contemplados en el Object ID (Anexo N° 02 de la presente Directiva).

6.2 Emisión de la alerta virtual a través del sistema informatizado de bienes culturales sustraídos

Realizadas las gestiones previas para la alerta, la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Directiva para proceder a la emisión de la alerta en el sistema informatizado de bienes culturales muebles sustraídos, de corresponder.

La alerta emitida en el sistema informatizado de bienes culturales sustraídos debe acompañar la información documental recabada, a fin de concentrar en una sola base de datos lo correspondiente a la presunta sustracción del bien cultural mueble.

6.3 Difusión de la alerta

El sistema informatizado de bienes culturales muebles sustraídos permitirá difundir a través de un mensaje automático virtual, la alerta emitida, a las autoridades públicas vinculadas a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, registradas en el referido sistema; para tal efecto, la Dirección de Recuperaciones se encargará de realizar las gestiones conducentes a la coordinación entre dichas autoridades para la recepción de las alertas.

VII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Glosario de términos.
- Anexo N° 02: Object ID.
- Anexo N° 03: Ficha de Alerta Virtual.
- Anexo N° 04: Flujograma.

ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE DIRECTIVA

1. **Alerta virtual**
   Documento que tiene por objetivo comunicar las Alertas Virtuales a las autoridades públicas vinculadas a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, registradas en el sistema informatizado de bienes culturales muebles sustraídos; conteniendo la información mínimamente suficiente para su identificación y reconocimiento a fin de lograr su recuperación, conforme a la norma Object ID.

2. **Autoridades públicas con competencia para conocer las Alertas Virtuales**
   Las autoridades que cumplen funciones relacionadas a la protección del Patrimonio Cultural de la Nación por cuyas competencias les corresponde conocer directamente las Alertas Virtuales de bienes culturales muebles reportados como sustraídos, son:
   - La Policía Nacional del Perú.
   - El Ministerio de Relaciones Exteriores.
   - La Oficina Central Nacional Interpol Lima.
   - La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

3. **Lugar de custodia**
   Ubicación donde se resguarda un bien con cuidado y vigilancia para impedir su sustracción o pérdida, así como para protegerlo de algún peligro.

4. **Custodio del bien**
   Aquél que resguarda un bien con cuidado y vigilancia para impedir su sustracción o pérdida, así como para protegerlo de algún peligro.

5. **Object ID**
   El Object Identification es una norma con reconocimiento internacional, creado como una herramienta práctica para documentar e identificar objetos con condición cultural, a fin de facilitar su recuperación.

6. **Sistema informatizado de bienes culturales sustraídos**
   Aplicación web del Ministerio de Cultura que permite el registro, emisión y difusión de las alertas virtuales de bienes culturales reportados como sustraídos. Su consulta es de acceso público.

7. **Sustracción**
   Extracción de un bien cultural de su lugar de custodia.

PERÚ | Ministerio de Cultura

ANEXO N° 02

OBJECT ID

Ficha de identificación Object ID

1. **Tipo de objeto:**

2. **Materiales y técnicas:**

3. **Medidas:**

_____ (_____) Por_____(_____) por_____(_____)
Alto o largo unidad de medida ancho unidad de medida profundidad unidad de medida

Diámetro_____(_____) peso_____(_____)
Unidad de medida unidad de medida

Notas o medidas adicionales:

4. **Inscripciones y marcas:**

5. **Características distintivas:**

6. **Título:**

7. **Tema:**

8. **Fecha o período:**

9. **Autor:**

Descripción breve (adjuntar hojas suplementarias si es necesario):

Elementos de documentación adjuntos (indicar el número de cada elemento):

_____Fotografías;_____esbozos;_____otros elementos (precisar):

PERÚ | Ministerio de Cultura

ANEXO N° 03

ALERTA VIRTUAL

PERÚ | Ministerio de Cultura

Fecha: / /

MINISTERIO DE CULTURA

Alerta Virtual N° - -DRE/DGDP/VMPCIC/MC

DATOS DE LA ALERTA

Año	Fecha Alerta	Código de Sustracción N°	Fecha Sustracción	Persona Reporta
Referencia Fecha				
Departamento		Provincia	Distrito	Denuncia
Sumilla				
Referencia				
Nombre Inmueble				

DATOS DE LOS BIENES AFECTADOS

N°	N° Registro	Categoría	Tipo de Bien	Denominación

MINISTERIO DE CULTURA - J. PALACIOS - OGETIC

MINISTERIO DE CULTURA - Dirección de Recuperaciones - V°B° - C. Centurion

MINISTERIO DE CULTURA - Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

MINISTERIO DE CULTURA - W. TUCRA - ODT

PERÚ | Ministerio de Cultura

PERÚ | Ministerio de Cultura

Fecha: / /

MINISTERIO DE CULTURA

Ficha de Identificación

DATOS GENERALES

Categoría:

Descripción:

Tipo Bien:

Denominación:

Fecha Época:

INICIAL		FINAL	
Tipo Siglo:		Tipo Siglo:	
Siglo:		Siglo:	

CÓDIGO

CÓDIGO INC / MC		CÓDIGO PARTICULAR	
Código de Inventario:		Código de Inventario:	
Código de Registro:		Código de Registro:	
Código Catalogación:		Código Catalogación:	

MEDIDAS

Alto(cm)	Largo(cm)	Ancho (cm)	Espesor (cm)	Fondo(cm)	Diámetro (cm)	Peso (g)	Referencia

MINISTERIO DE CULTURA
J. PALACIOS
OGETIC

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Recuperaciones
E. Centurión

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

MINISTERIO DE CULTURA
W. YUCRA
ODT

PERÚ | Ministerio de Cultura

ANEXO N° 04
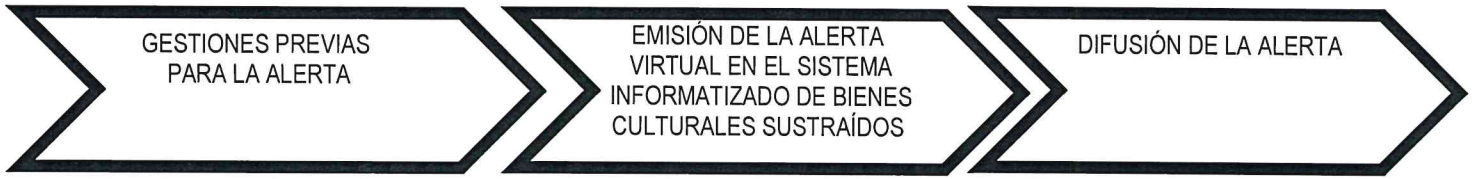
FLUJOGRAMA